



Estado de New Jersey
Departamento de Servicios Humanos
P.O. BOX 700
Trenton, NJ 08625-0700

AVISO SOBRE LAS PRÁCTICAS DE PRIVACIDAD DEL DHS

Fecha de entrada en vigor: 14 de mayo de 2026

Este aviso se aplica a las personas que reciben servicios del Departamento de Servicios Humanos (DHS, por sus siglas en inglés).

LA HIPAA Y EL TÍTULO 42 DEL CODIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES (CFR, por sus siglas en inglés), PARTE 2 (CONFIDENCIALIDAD DE LOS EXPEDIENTES DE PACIENTES CON TRASTORNOS POR CONSUMO DE SUSTANCIAS) PROTEGEN LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS EXPEDIENTES MÉDICOS. Algunos expedientes pueden estar protegidos tanto por la HIPAA como por el Título 42 del CFR, Parte 2. El DHS puede mantener expedientes con información médica sobre usted que estén protegidos tanto por la HIPAA como por el Título 42 del CFR, Parte 2.

Este aviso describe:

- Cómo se puede utilizar y divulgar su información médica,
- Sus derechos con respecto a su información médica, y
- Cómo presentar una queja relativa a una violación de la privacidad o la seguridad de su información médica, o de sus derechos con respecto a su información.

Tiene derecho a recibir una copia de este aviso (en formato impreso o electrónico) y a comentarlo con un oficial de privacidad utilizando la información de contacto que figura a continuación si tiene alguna pregunta.

SUS DERECHOS

- **Derecho a consultar y obtener copias de su historial.** En la mayoría de los casos, tiene derecho a consultar o obtener copias de su expediente. Debe presentar su solicitud por escrito. Le daremos una respuesta a su solicitud en un plazo de treinta (30) días. Es posible que se le cobre una tarifa por el costo de la copia de su expediente.
- **Derecho a obtener una copia electrónica de su historial.** Si su información se conserva en formato electrónico, puede solicitar que se le envíe su historial electrónico a usted o a otra persona o entidad. Responderemos a su solicitud en un plazo de treinta (30) días.
- **Derecho a corregir o actualizar sus datos.** Puede solicitarnos que corrijamos su información médica si cree que hay un error. Debe presentar su solicitud por escrito y explicar el motivo por el que necesita corregir la información. Podemos denegar su solicitud y comunicarle los motivos de dicha denegación.

- **Derecho a elegir cómo nos comunicamos con usted.** Puede solicitarnos que le facilitemos la información de una forma determinada. Por ejemplo, puede pedirnos que le enviemos la información a su dirección del trabajo en lugar de a su domicilio particular. Debe realizar esta solicitud por escrito. No es necesario que justifique la solicitud. Podemos denegar las solicitudes que no sean razonables.
- **Derecho a obtener un informe de las divulgaciones.** Tiene derecho a solicitarnos un informe de las divulgaciones realizadas, de conformidad con el artículo 45 CFR 164.528. Debe presentar su solicitud por escrito. Este informe no incluirá la información compartida con fines de tratamiento, pago o gestión sanitaria. Le proporcionaremos un informe al año de forma gratuita, pero podremos cobrarle un costo por los informes adicionales que se le faciliten dentro de ese periodo de 12 meses.
- **Derecho a recibir notificación de una violación de la seguridad.** Tiene derecho a que se le notifique en caso de que se produzca una violación de la seguridad de cualquiera de sus datos médicos protegidos.
- **Derecho a solicitar restricciones en el uso o la divulgación de la información.** Tiene derecho a solicitarnos que limitemos la forma en que se utiliza o se comparte su información con terceros. Debe presentar la solicitud por escrito e indicar qué información debe ser objeto de restricción. Es posible que no aceptemos una restricción solicitada de conformidad con el artículo 45 CFR 164.522(a)(1)(ii). Si ha pagado de su bolsillo la totalidad de los gastos de un artículo o servicio específico, tiene derecho a solicitar que no se divulgue su información relativa a dicho artículo o servicio.

En el caso de los registros protegidos por el 42 CFR, Parte 2, también tiene los siguientes derechos:

- Tiene derecho a solicitar restricciones a la divulgación, a efectos de tratamiento, pago y operaciones de atención médica, incluso cuando haya dado previamente su consentimiento por escrito.
- Tiene derecho a solicitar y obtener restricciones a la divulgación a su plan de salud de aquellos servicios que haya pagado íntegramente.
- **Derecho a revocar la autorización.** Si le pedimos que firme una autorización o consentimiento para utilizar o divulgar su información, puede revocar dicha autorización o consentimiento en cualquier momento, salvo en la medida en que hayamos actuado basándonos en ella. Debe realizar dicha solicitud por escrito. Su solicitud de revocación no afectará a la información que ya se haya compartido.
- **Derecho a obtener una copia de este aviso.** Tiene derecho a obtener una copia de este aviso en cualquier momento.
- **Derecho a presentar una queja.** Tiene derecho a presentar una queja si no está de acuerdo con la forma en que hemos utilizado o divulgado su historial.
- **Derecho a elegir a alguien para que actúe en su nombre.** Si alguien ha sido designado legalmente como su representante personal, esa persona puede ejercer sus derechos y tomar decisiones sobre su atención médica y sus servicios.
- **Derecho a comentar el aviso.** En el caso de los registros protegidos por el título 42 del

- CFR, parte 2, tiene derecho a comentar este aviso con las oficinas indicadas al final del mismo.

NUESTRAS RESPONSABILIDADES

Cuando el Departamento de Servicios Humanos actúa como proveedor de atención sanitaria para usted y su familia, debemos recopilar información sobre usted para poder prestar dichos servicios.

El DHS:

- está obligado por ley a mantener la confidencialidad de los registros, a informar a los pacientes de sus obligaciones legales y prácticas de privacidad con respecto a los registros, y a notificar a los pacientes afectados en caso de una filtración de registros no protegidos.
- está obligado a cumplir con los términos del aviso actualmente en vigor.
- se reserva el derecho a modificar los términos de su aviso y a aplicar las nuevas disposiciones del aviso a los registros que mantiene. Se publicará una copia del nuevo aviso en nuestras instalaciones/oficinas y se le facilitará a usted según lo exige la ley. Puede solicitar una copia de nuestro aviso actual u obtenerla en línea en nuestro sitio web.

Con sujeción a las limitaciones y restricciones sobre la divulgación de información de conformidad con el Título 42 del CFR, Parte 2, podemos utilizar y divulgar información sin su autorización/consentimiento para los fines que se indican a continuación.

- **Tratamiento, pago y operaciones de atención sanitaria (TPO, por sus siglas en inglés)**

Podemos utilizar o divulgar su información a los profesionales sanitarios que participan en su atención médica, en la prestación de los servicios del Departamento, para obtener el pago o abonar los servicios de atención sanitaria que haya recibido o vaya a recibir, y/o para gestionar nuestra actividad, mejorar su atención y ponernos en contacto con usted cuando sea necesario.

Además, en el caso de los registros protegidos también por el título 42 del CFR, parte 2:

- Un paciente puede dar un único consentimiento para todos los usos o divulgaciones futuros con fines de tratamiento, pago y operaciones de atención médica.
- Los registros que se revelen a un programa de la Parte 2, a una entidad cubierta o a un socio comercial en virtud del consentimiento por escrito del paciente para el tratamiento, el pago y las operaciones de atención médica podrán ser revelados posteriormente por dicho programa de la Parte 2, entidad cubierta o socio comercial, sin el consentimiento por escrito del paciente, en la medida en que las normas de la HIPAA permitan dicha revelación.
- Un programa de la Parte 2 podrá utilizar o divulgar registros para recaudar fondos en beneficio del programa de la Parte 2 únicamente si se ofrece primero al paciente una oportunidad clara y evidente de optar por no recibir comunicaciones relacionadas con la recaudación de fondos.

- **Fines de salud pública.** Divulgaremos información a una agencia de salud pública que

mantenga registros vitales, tales como nacimientos, defunciones y algunas enfermedades.

- En el caso de los registros cubiertos por el Título 42 del CFR, Parte 2, dichos registros solo se divulgarán de conformidad con el artículo 42 CFR 2.54.
- **Investigaciones de abuso y negligencia.** Podemos divulgar su información para denunciar todos los posibles casos de abuso, negligencia y/o violencia doméstica. Le notificaremos de inmediato, a menos que ello le exponga a un riesgo grave de daño.
 - En el caso de los registros cubiertos por el Título 42 del CFR, Parte 2, dichos registros solo se divulgarán de conformidad con el Título 42 del CFR, Parte 2.
- **Actividades de supervisión sanitaria.** Podemos utilizar o divulgar su información para responder a una inspección, auditoría o investigación llevada a cabo por funcionarios federales o estatales.
 - En el caso de los registros sujetos a lo dispuesto en el Título 42 del CFR, Parte 2, dichos registros solo se divulgarán de conformidad con el artículo 42 CFR 2.53.
- **Programas gubernamentales.** Podemos utilizar y divulgar su información para la gestión y coordinación de prestaciones públicas en el marco de programas gubernamentales.
 - En el caso de los registros cubiertos por el Título 42 del CFR, Parte 2, dichos registros solo se divulgarán de conformidad con el Título 42 del CFR, Parte 2.
- **Para evitar daños.** Podemos utilizar y divulgar información a las fuerzas del orden con el fin de evitar una amenaza grave para la salud y la seguridad de una persona o del público.
 - En el caso de los registros cubiertos por el Título 42 del CFR, Parte 2, dichos registros solo se divulgarán de conformidad con el Título 42 del CFR, Parte 2.
- **Para investigación.** Podemos utilizar y divulgar su información para estudios y para elaborar informes. Estos informes no le identificarán específicamente a usted ni a otra persona.
 - En el caso de los registros cubiertos por el Título 42 del CFR, Parte 2, dichos registros solo se divulgarán de conformidad con el Título 42 del CFR, Parte 2.52.
- **Socios comerciales/Organizaciones de servicios cualificadas (QSO, por sus siglas en inglés).** Podemos utilizar y divulgar su información a nuestros socios comerciales/QSO que desempeñan funciones en nuestro nombre, si es necesario para llevar a cabo dichas funciones. Los socios comerciales/QSO están obligados a proteger su información.
- **Donación de órganos y tejidos.** Si usted es donante de órganos, podemos utilizar y divulgar su información a organizaciones dedicadas a la obtención, el almacenamiento o el transporte de órganos, ojos u otros tejidos con el fin de facilitar el trasplante de órganos.
 - En el caso de los registros regulados por el Título 42 del CFR, Parte 2, dichos registros solo se divulgarán de conformidad con dicho título.
- **Militares y veteranos.** Si usted es miembro de las fuerzas armadas, podremos revelar su información a la autoridad militar competente.
 - En el caso de los registros regulados por el Título 42 del CFR, Parte 2, dichos

registros solo se revelarán de conformidad con el Título 42 del CFR, Parte 2

- **Indemnización por accidentes laborales.** Podemos utilizar o divulgar su información en el marco de programas de indemnización por accidentes laborales o programas similares que proporcionen prestaciones por lesiones o enfermedades relacionadas con el trabajo.
 - En el caso de los registros regulados por el Título 42 del CFR, Parte 2, dichos registros solo se divulgarán de conformidad con el Título 42 del CFR, Parte 2.
- **Fines de notificación de violaciones de datos.** Podemos utilizar o divulgar su información para proporcionar las notificaciones exigidas por ley en caso de acceso no autorizado o divulgación de su información médica.
- **Demandas y disputas.** Podemos utilizar o divulgar su información en respuesta a una orden judicial o administrativa, una citación, una solicitud de presentación de pruebas u otro proceso legal.
 - En el caso de los registros también protegidos por el Título 42 del CFR, Parte 2, dichos registros, o cualquier testimonio que transmita el contenido de los mismos, no se utilizarán ni divulgarán en ningún procedimiento civil, administrativo, penal o legislativo en su contra, a menos que se base en su consentimiento específico por escrito o en una orden judicial. Los registros solo se utilizarán o divulgarán en virtud de una orden judicial después de que se le haya notificado y se le haya dado la oportunidad de ser oído a usted (el paciente/cliente) y/o al titular del registro, cuando así lo exijan el 42 USC § 290dd-2 y el 42 CFR, Parte 2. Una orden judicial que autorice el uso o la divulgación debe ir acompañada de una citación u otro mandato legal similar que obligue a la divulgación antes de que el registro sea utilizado o divulgado.
- **Fuerzas del orden.** Podemos revelar su información a las fuerzas del orden si dicha información: 1) responde a una orden judicial, citación, orden de registro o procedimiento similar; 2) se limita a identificar o localizar a un sospechoso, fugitivo, testigo clave o persona desaparecida; 3) se refiera a una víctima de un delito en circunstancias muy limitadas; 4) se refiera a una muerte que pueda ser consecuencia de un delito; 5) se refiera a una conducta delictiva en cualquier propiedad del DHS y; 6) sea necesaria en una emergencia para denunciar un delito o los hechos relacionados con un delito.
 - En el caso de los registros cubiertos por el título 42 del CFR, parte 2, dichos registros solo se divulgarán de conformidad con el título 42 del CFR, parte 2.
- **Forenses, médicos forenses y directores de funerarias.** Podemos divulgar su información a un forense o médico forense para identificar a una persona fallecida o determinar la causa de la muerte. Podemos facilitar su información a un director de funeraria en la medida en que sea necesario para el desempeño de sus funciones.
 - En el caso de los registros cubiertos por el Título 42 del CFR, Parte 2, dichos registros solo se divulgarán de conformidad con el Título 42 del CFR, Parte 2.
- **Seguridad nacional e inteligencia.** Podemos divulgar su información a funcionarios federales autorizados para actividades de inteligencia, contrainteligencia y otras actividades de seguridad nacional autorizadas por la ley.
 - En el caso de los registros cubiertos por el Título 42 del CFR, Parte 2, dichos registros solo se divulgarán de conformidad con el Título 42 del CFR, Parte 2.
- **Servicios de protección para el presidente y otras personas.** Podemos divulgar su

información a funcionarios federales autorizados para que puedan proporcionar protección al presidente de los Estados Unidos, a otras personas autorizadas o a jefes de Estado extranjeros, o para llevar a cabo investigaciones especiales.

- En el caso de los expedientes regulados por el Título 42 del CFR, Parte 2, dichos expedientes solo se divulgarán de conformidad con el Título 42 del CFR, Parte 2.
- **Reclusos o personas bajo custodia.** Si usted es un recluso, podemos facilitar su información a un centro penitenciario si dicha información es necesaria para que dicho centro: 1) le preste asistencia sanitaria; 2) proteja su salud y seguridad o la salud y seguridad de otras personas; 3) le ayude con las solicitudes de prestaciones de asistencia pública tras su puesta en libertad; o 4) garantice la seguridad y la protección de los centros penitenciarios.
 - En el caso de los registros sujetos a la Parte 2 del Título 42 del CFR, dichos registros solo se divulgarán de conformidad con la Parte 2 del Título 42 del CFR.
- **Divulgación a familiares, amigos y otras personas.** Podemos divulgar su información a sus familiares, amigos u otras personas que participen en su atención sanitaria o médica. Usted puede oponerse a que se comparta esta información. También podemos compartir su información con alguien designado legalmente como su representante personal.
 - En el caso de los registros regulados por el Título 42 del CFR, Parte 2, dichos registros solo se divulgarán de conformidad con el Título 42 del CFR, Parte 2.
- **Directorio del centro de desarrollo.** A menos que nos notifique su oposición, podremos incluir cierta información sobre usted en el directorio del centro de desarrollo con el fin de responder a las consultas de amigos, familiares, clérigos y otras personas que pregunten por usted mientras se encuentre ingresado en el hospital.

Otros usos y divulgaciones que requieren su autorización o consentimiento por escrito

- **Para todas las demás situaciones.** Le pediremos su autorización o consentimiento por escrito antes de utilizar o divulgar información para cualquier otro fin distinto de los mencionados anteriormente. Las circunstancias especiales que requieren una autorización o consentimiento incluyen la mayoría de los usos y divulgaciones de sus notas de psicoterapia, notas de asesoramiento sobre trastornos por consumo de sustancias (SUD, por sus siglas en inglés), ciertas divulgaciones de los resultados de sus pruebas del virus de la inmunodeficiencia humana o VIH, usos y divulgaciones de su información médica con fines de marketing y para la venta de su información médica, con algunas excepciones, si procede. Si nos da su autorización o consentimiento, puede retirarlo en cualquier momento. Para retirar su autorización o consentimiento, póngase en contacto con nosotros en el número que figura a continuación. Si revoca su autorización o consentimiento, dejaremos de utilizar o divulgar su información médica tal y como lo permitía su autorización o consentimiento por escrito, salvo en la medida en que ya hayamos actuado basándonos en su autorización o consentimiento.
- **Según lo exijan otras leyes.** Le pediremos su autorización o consentimiento por escrito para cumplir con otras leyes que regulan el uso y la divulgación de su información.

PRESENTACIÓN DE UNA QUEJA

Puede utilizar la información de contacto que figura a continuación si desea presentar una queja o informar de un problema relacionado con el uso o la divulgación de su información médica. Las quejas que presente no afectarán al tratamiento ni a los servicios que se le estén prestando. El DHS no tomará represalias contra usted por presentar una queja y se opone a cualquier acto de represalia derivado de la participación en una investigación.

State of New Jersey
Department of Human Services
Office of Legal and Regulatory Affairs
P.O. Box 700
Trenton, NJ 08625
Teléfono: 888-347-5345
Dhs-co.Olra@dhs.nj.gov

U.S. Department of Health and Human Services
Office of Civil Rights
200 Independence Ave, S.W., Room 509H
Washington DC, 20201
Teléfono: 1-800-368-1019/ TTY: 1-800-537-7697
OCRPrivacy@hhs.gov
OCRMail@hhs.gov
www.hhs.gov/ocr

El DHS, o la división correspondiente, responderá a su comunicación en un plazo de treinta (30) días.